

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/217/2012

Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en cumplimiento al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, particularmente a lo previsto en su Línea de Acción 3 denominada "Programa de Organización Electoral", Proyectos Específicos 3.3. "Geomática

ACUERDO N°. IEEM/CG/217/2012

Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

Electoral”, actividad 9 “Elaborar un atlas de riesgos pluviales para el día de la Jornada Electoral del primero de julio de 2012” y 3.7. “Apoyo al funcionamiento de Órganos Desconcentrados”, actividad 15, “Elaborar un plan de contingencia por riesgos pluviales para la instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012”; la Dirección de Organización solicitó a las Juntas Municipales Electorales información sobre antecedentes y características pluviales, a partir de la cual se elaboró el Atlas Electoral de Riesgos Pluviales, en el que se indican las zonas susceptibles de encharcamiento o inundación que afecten los lugares en los que se instalarán las casillas. Asimismo, la Dirección de Organización solicitó a dichos Órganos Desconcentrados la elaboración de un “Plan de Contingencia por Riesgos Pluviales para la instalación de casillas electorales el día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012”, documento que fue analizado por la Dirección de Organización quien de manera coordinada con los integrantes de las Juntas Municipales Electorales, concluyeron que en los municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa y Valle de Chalco Solidaridad, existen zonas que pueden sufrir inundaciones y encharcamientos que pudieran impedir el acceso de los electores a la casilla o a la instalación de éstas, por lo que se consideró procedente proponer al Consejo General autorice la instalación, en caso de ser necesario, de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo.

4. Que con motivo de la actividad del Volcán Popocatepetl, fundamentalmente la posible caída de cenizas y con la finalidad de prever lo necesario para garantizar el ejercicio del sufragio de los ciudadanos, la Dirección de Organización solicitó a los integrantes de las Juntas Municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco, así como a los integrantes de la Junta Distrital Electoral XXVIII con cabecera en Amecameca, la elaboración de un Plan de Contingencia en caso de incremento de la actividad del Volcán Popocatepetl; derivado del análisis realizado a estos planes la Dirección de Organización en coordinación con los integrantes de las Juntas anteriormente mencionadas, concluyeron que en los Municipios de Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa resulta conveniente proponer a este Consejo General autorice la instalación, en caso de ser necesario, de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo.

5. Que en fecha veintidós de junio de dos mil doce, los Consejos Municipales de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, celebraron sesión extraordinaria, donde conocieron y aprobaron la propuesta de instalación de Centros de Votación contingentes de carácter preventivo a instalarse en dichos Municipios, misma que se hizo llegar mediante oficio, al Presidente del Consejo General para su aprobación.
6. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de junio del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/COC/018/2012, la propuesta de Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, conforme al anexo del referido Acuerdo; así como sugerir a este Órgano Superior de Dirección emitir un resolutivo que posibilite la instalación de otros centros de votación en caso de ser necesario previa autorización del Consejo General y otro en donde se ordene hacer del conocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, el acuerdo que al respecto se emita.
7. Que el veintiséis de junio del presente año, el Director de Organización, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación remitió a través del oficio número IEEM/COC/ST/DO/110/2012, el Acuerdo referido en el Resultado anterior y su respectivo anexo, a efecto de que se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

ACUERDO N°. IEEM/CG/217/2012

Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el primero de julio del año en curso, se celebrará la jornada electoral del proceso comicial por el que se elegirá Diputados a la H. “LVIII” Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad para el periodo constitucional 2013-2015, según lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III en relación con el 142, ambos del Código Electoral del Estado de México.
- III. Que el artículo 79, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que este Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, como lo es el derecho al voto para integrar los órganos del Estado de elección popular, como se desprende de los artículos 5 párrafo primero y 81 fracción III del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, responsable entre otras cosas, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación, que se menciona en el inciso a) de la fracción I del artículo en cita.
- VII. Que para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General, a propuesta de los Consejos Distritales o Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones, como lo prevé el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México.

- VIII.** Que en caso de existir cambios en la ubicación de las casillas, los Consejos respectivos mandarían fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación, tal como lo ordena el artículo 173 del Código Electoral de la Entidad.
- IX.** Que el artículo 1.41 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Comisión de Organización y Capacitación tiene por objeto, entre otros, apoyar al Órgano Superior de Dirección en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización.
- X.** Que este Consejo General, una vez analizada la propuesta referida en el Resultado 6 de este Acuerdo, estima procedente aprobar preventivamente la instalación de Centros de Votación Contingentes en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, ya que con la instalación en dichos centros de las casillas cuyos domicilios ya aprobados sufran daños o tengan riesgo de afectación por causas de inundación o caída de ceniza del volcán Popocatepetl, se garantizará a los ciudadanos pertenecientes a las secciones que contempla la propuesta de mérito, el ejercicio de su sufragio en la jornada electoral del actual proceso comicial.

Asimismo, la autorización precautoria referida en el párrafo anterior, permitirá que los respectivos Consejos Municipales cuenten con la autorización previa para realizar las acciones necesarias para instalar los Centros de votación, en caso de ser necesario.

Por lo tanto, la instalación de los Centros de votación ya mencionados, se encontrará sujeta a que lleguen a existir daños o riesgo de afectación por inundación o la caída de ceniza del Volcán Popocatepetl en los domicilios o zonas aledañas a éstos, que impidan la instalación de las casillas o su acceso a las mismas, para lo cual se requerirá del acuerdo respectivo del Consejo Municipal involucrado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO N°. IEEM/CG/217/2012

Por el que se aprueba la Instalación de Centros de Votación Contingentes de carácter preventivo en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/COC/18/2012, emitido en fecha veintiséis de junio de dos mil doce, por la Comisión de Organización y Capacitación de este consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se aprueba la instalación, en caso de ser necesario y conforme a la condición precisada en el último párrafo del Considerando X, de Centros de Votación Contingentes en los Municipios de Cuautitlán, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, La Paz, Temascalapa, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla y Tepetlixpa, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- TERCERO.-** En caso de ser necesario, se instalarán otros Centros de votación diversos a los aprobados por este Acuerdo, previa autorización de este Consejo General.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n),

del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL